

I.- Siendo próxima la finalización de la construcción del Edificio de 12 Viviendas de Protección Oficial en el Barrio Hebreo, en la calle Tel Aviv, es necesario proceder a su adjudicación.

II.- Dado el escaso número de viviendas que integran dicho bloque, y su configuración, con viviendas de uno y dos dormitorios, no es oportuno proceder a la apertura de un proceso de selección de los regulados por la Ordenanza de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 14 de mayo de 1998), proceso que, además, exigiría una tramitación laboriosa que haría imposible la entrega de las viviendas en un plazo corto de tiempo.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ordenanza, quedarán excluidas de su ámbito de aplicación la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyan para satisfacer necesidades específicas de colectivos afectados por la remodelación de determinados barrios, así como aquellas otras en que, por circunstancias justificadas así se declare.

IV.- Desde hace tiempo, desde esta Consejería se está intentado reordenar urbanísticamente el Barrio Hebreo, ofreciendo liberar solares mediante la permuta de viviendas antiguas por otras nuevas. Precisamente las viviendas que componen este bloque tenían como finalidad servir de instrumento para dicha operación. Sin embargo, durante el tiempo transcurrido hasta su finalización, la configuración del Barrio Hebreo ha cambiado, construyéndose nuevas viviendas particulares y rehabilitándose otras, lo que hace más difícil continuar con la remodelación urbanística global de la zona. Esta remodelación sólo es posible ahora puntualmente, mediante la permuta de viviendas aisladas, con el fin, primordialmente, de erradicar la infravivienda, más que de remodelación urbana.

V.- Por otro lado, la declaración de ruina de determinados inmuebles de nuestra Ciudad, hace necesario adoptar medidas urgentes para realojar a las familias afectadas por dichos expedientes, generalmente pensionistas y personas mayores solas, con lo que la configuración de las viviendas del bloque señalado, es la idónea para las unidades familiares de uno o dos miembros.

Por lo expuesto, por esta Consejería, previo informe favorable de la Comisión de Obras Públicas y Política Territorial,

RESUELVE:

1.- Excluir del ámbito de aplicación de la Ordenanza de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, a las 12 viviendas que componen el edificio construido en el Barrio Hebreo, Calle Tel Aviv.

2.- La adjudicación de dichas viviendas se hará entre aquellos casos de urgente necesidad debidamente documentados por esta Consejería, y atendiendo, en la medida de las posibilidades, a los habitantes del barrio hebreo que permuten sus viviendas.

3.- las Viviendas se adjudicarán en Régimen de propiedad y arrendamiento. Las adjudicadas en régimen de propiedad se formalizarán en escritura pública de compraventa a Veinticinco Años, con pago aplazado garantizado con hipoteca sobre la propia vivienda. El precio por metro cuadrado de las viviendas estará comprendido entre las 90.000 y las 95.000 ptas., exigiéndose una cantidad de entrada inicial no superior al 5 por 100.

4.- Las Viviendas que componen la promoción son de 1 y 2 dormitorios, con superficies útiles comprendidas entre los 41 y 45 metros cuadrados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, se puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 del Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME n.º 12, extraordinario de 29/05), y art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3, extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de Un Mes contado a partir de la publicación de la presente Orden. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.